



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

RVV

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 162, DE 2017, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO,

20 FEB 2017 006190

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que, con arreglo a la ley N° 16.282, dicta normas de excepción aplicables en las provincias y comunas que indica, afectadas por catástrofe, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con lo previsto en el artículo primero, inciso segundo, del instrumento en examen, entiende que la medida excepcional a que se refiere esa disposición, expirará en el plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del mismo acto administrativo, o en el momento en que deje de regir la respectiva declaración de zona afectada por catástrofe, si esta última tuviere una duración que sea inferior a dicho plazo.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

23 FEB 2016



**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**
20 FEB 2017
 Contralor General
de la República

DICTA NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA

20 FEB 2017 006190

SANTIAGO,

31 ENE 2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

23 FEB 2017

**OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO**

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

VISTOS:

El Decreto N° 84 de fecha 20 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins y las comunas de Vichuquén y Cauquenes de la Región del Maule; el Decreto N° 83 de fecha 20 de Enero de 2017 que declara como zona afectada por catástrofe en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins y las comunas de Vichuquén y Cauquenes de la Región del Maule; el Decreto N° 88 de fecha 23 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional en las comunas de Hualañe y Licanten de la Región del Maule, y Bulnes de la Región del Bío Bío; el Decreto N° 87 de fecha 22 de Enero de 2017 que amplía las zonas afectadas por Catástrofe a las comunas de Hualañe y Licanten de la Región del Maule, y Bulnes de la Región del Bío Bío; El Decreto N° 97 de fecha 23 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región del Maule; el Decreto N° 96 de fecha 23 de Enero de 2017 que declara como zona afectada por catástrofe a la totalidad de comunas de la Región del Maule; el Decreto N° 129 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región del Bío Bío; el Decreto N° 128 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara como zona afectada por catástrofe a la totalidad de las comunas de la Región del Bío Bío; el Decreto N° 142 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la totalidad de las comunas de la Región de la Araucanía; el Decreto N° 141 de fecha 26 de Enero de 2017 que declara como

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
Depart. Jurídico	014	<i>[Signature]</i>
Dep. T. R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoria		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. por \$		
Imputación		
.....		
Deduc. Dto.		



zona afectada por catástrofe a la totalidad de las comunas de la Región de la Araucanía; el Decreto con Fuerza de Ley N°850 del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; lo establecido en el D.F.L. MOP N°1.123 de 1981; lo dispuesto en el Código de Aguas; lo establecido en el artículo 3° letra b) del D.S. 104 de 29 de enero de 1977 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N°16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O´Higgins, la totalidad de comunas de la Región del Maule, del Bío Bío y la Araucanía; se han visto afectadas en un periodo corto de tiempo, por una serie de incendios, cuyos focos se encuentran actualmente activos, de manera paralela, destruyendo y consumiendo un gran número de hectáreas de vegetación natural y plantaciones, afectando, además, gravemente a la población de las zonas o localidades insertas en los lugares en donde se han originado y expandido los siniestros, con poblaciones afectadas e incluso pérdidas humanas.

Que en efecto, a la fecha se registra un número considerable de viviendas destruidas, daños y pérdidas de la infraestructura pública y fiscal asentada en la zona devastada, diversos daños a las personas que allí habitan, inclusive con víctimas fatales, manteniéndose el peligro de propagación a otras áreas, en las cuales existen zonas residenciales.

Que en razón de lo anterior, es necesario contratar los estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras, para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura pública afectadas, así como para ejecutar los trabajos de limpieza en la infraestructura vial, hidráulica, sistemas de aguas potable rural, cauces y quebradas; todo esto tanto en zonas rurales como urbanas que se han visto afectadas por la catástrofe previamente descrita.



Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las necesidades del país y en especial de esta emergencia para poder atender la situación de catástrofe ya descrita.

Que el inciso primero del artículo 3° del D.S. N°104 de 1977, citado en los Vistos, establece en lo pertinente que: "El presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

DECRETO

162

N° _____/

ARTÍCULO PRIMERO: Excepcionase al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta pública o privada y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los Considerandos del presente decreto.

Esta medida tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, no pudiendo, en todo caso, extenderse más allá del plazo de vigencia de las respectivas declaraciones de zona de catástrofe.

El Ministerio de Obras Públicas deberá informar cada 3 meses al Ministerio del Interior y Seguridad Pública los contratos que se hayan celebrado en virtud de lo dispuesto precedentemente, a fin de mantener la debida coordinación entre ambos ministerios en materia de catástrofes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Ministerio de Obras Públicas para colaborar en las acciones de combate de los incendios, tales como la creación de cortafuegos, despeje de vías y caminos, construcción de bypass en vías y caminos en que se ha visto interrumpido el tránsito a causa de la catástrofe, transporte de agua para carga de aviones y maquinarias destinadas al combate del fuego, transporte de escombros y desechos, y todas las demás operaciones de apoyo para proteger a la población y la infraestructura pública tanto en las zonas urbanas como rurales afectadas, utilizando los bienes fiscales que sean necesarios, por ser ello imprescindible dada la magnitud de la catástrofe.

ARTÍCULO TERCERO: Ratifíquense todas las medidas administrativas adoptadas a la fecha, que digan relación con los numerales primero y segundo del presente Decreto.



ARTÍCULO CUARTO: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y en todas las comunas de las regiones del Maule, Biobío y la Araucanía, que han sido declaradas como afectadas por la catástrofe derivada de diversos incendios por los Decretos N°s 83, 87, 96, 128 y 141, respectivamente, todos del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



SERGIO CALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

